

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA ASOCIACIÓN DE CONSTITUCIONALISTAS DE ESPAÑA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XIV CONGRESO DE LA ASOCIACIÓN.

En Madrid, a 19 de Enero de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Benigno Pendás García**, como Director General del CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES (en adelante, CEPC), entidad domiciliada en la Plaza de la Marina Española, 9, 28071 de Madrid y con CIF Q-2811010-D, actuando en nombre y representación de la misma, en el ejercicio de las funciones conferidas por el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio de organización del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (B.O.E. núm. 188, de 7 de agosto).

Y de otra, **D. Pablo Pérez Tremps**, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE CONSTITUCIONALISTAS DE ESPAÑA (en adelante ACE), con CIF núm. 683406157G e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con protocolo núm. 169.444 de la Sección 13, en calidad de Presidente de esta asociación y con domicilio a efectos de notificación, en Plaza de la Marina Española 9 – 28003 Madrid, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de los Estatutos.

INTERVIENEN

En representación de sus respectivas instituciones, reconociéndose recíprocamente la plena capacidad jurídica y de obrar que caso requiere para la formalización del presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el CEPC es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, que tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

Segundo.- Que la ACE, fundada en 2002, para mantener en comunicación a los profesores, investigadores y especialistas en el ámbito del Derecho Constitucional, tiene entre sus objetivos estatutarios la mejora de la investigación y la docencia en esta disciplina mediante la realización y el patrocinio de actividades académicas, especialmente, en los ámbitos europeo e iberoamericano en los que España se inserta naturalmente.

Tercero.- En este contexto, la Asociación viene celebrando anualmente un congreso abierto a la participación de sus asociados y, en general, a la de todos aquellos docentes y profesionales interesados en el objeto de estudio de la Asociación. Congreso cuya organización ha contado siempre con participación y apoyo del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, habida cuenta del interés mutuo de los temas que constituyen el objeto del mismo.

Cuarto.- Que continuando con la serie de congresos anuales, en 2016 y, concretamente, los días 4 y 5 de febrero se va a celebrar en la ciudad de Bilbao el XIV Congreso de la Asociación de Constitucionalistas de España, dedicado en esta ocasión a "La Constitución española treinta años después de la integración europea". Este congreso se organiza en colaboración con la Universidad de Deusto, y en su sede.

Quinto.- Que es voluntad de las partes firmantes colaborar igualmente en la organización del XIV Congreso de la Asociación de Constitucionalistas de España

En consecuencia de todo lo expuesto y de mutuo acuerdo, las Partes suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre las partes para la financiación y organización del XIV Congreso de la Asociación de Constitucionalistas de España, a celebrar en la Universidad de Deusto (Bilbao), los días 4 y 5 de febrero de 2016.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen expresamente y de manera irrevocable a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

Obligaciones del CEPC:

- Financiar el proyecto con un máximo de 5.000 (cinco mil) €, de acuerdo con la cláusula tercera.

- Asesorar en materia de derecho constitucional a ACE durante el desarrollo del proyecto.
- La difusión del proyecto con los medios propios y habituales del CEPC.

Obligaciones de ACE:

- Aportar para la organización del evento 15.000 (quince mil) € en concepto de manutención y atención a los congresistas.
- Destinar directa e íntegramente la aportación dineraria efectuada por el CEPC a la organización del congreso de referencia. A estos efectos, ACE vendrá obligada a proporcionar al CEPC toda la documentación que ésta le solicite en relación con el destino de los fondos aportados.
- La difusión del congreso con los medios propios y habituales de ACE.
- Prever la participación de un representante del CEPC –en principio, su Director o persona a quien éste designe- en la apertura y/o acto de clausura del Congreso.
- Hacer constar el carácter de colaborador del CEPC en un lugar visible y destacado mediante la inclusión de su logo en cualquier tipo de publicidad o difusión que se realice para dar a conocer el mismo.

TERCERA. ASPECTOS PRESUPUESTARIOS.

El CEPC abonará a la ACE un importe total máximo de 5.000 € destinados a la organización del congreso, con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.226.06 de su Presupuesto de gastos para 2016.

CUARTA. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

Cualquier información pública o publicidad que se realice en relación a la actividad a la que se refiere el presente Convenio, hará constar que la misma se organiza por la ACE y se co-financia por el CEPC a través del Convenio suscrito al efecto.

Ambas partes podrán emplear en todos sus medios de difusión, internet y redes sociales incluidos, la referencia a la presente colaboración.

Las partes intercambiarán sus logotipos a efectos de difusión.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Las partes, por mutuo acuerdo, podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento. Así, podrán dar por finalizado el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con 30 días de antelación a la fecha en que se desee dejar sin

efecto y sin perjuicio de las actuaciones que, en ese momento estén iniciadas, las cuales habrán de ser finalizadas en todo caso con arreglo al Acuerdo y la devolución de las cantidades que correspondan.

SEXTA. NATURALEZA DEL CONVENIO.

En cumplimiento del presente convenio las partes se someten a las reglas de la buena fe.

De acuerdo con la cláusula primera, el presente convenio de colaboración queda excluido de la aplicación del art. 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, para la resolución de cualquier divergencia que pudiera surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, los interesados firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el CEPC


El Director General
Benigno Pendas García



Por la ACE


El Presidente
Pablo Pérez Tremps